

RESOLUCIÓN N° 696.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DE INTERLABORATORY TEST DE URUGUAY (ILT), POR LA PARTICIPACIÓN DEL LABORATORIO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y MICOTOXINAS EN EL EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN ILT-U-1505, “DETERMINCIÓN DE PESTICIDAS” EN MATRIZ SÉSAMO”.

-1-

Asunción, 12 de octubre de 2017.

VISTO:

El Memorando DL-310/2017 de fecha 14 de agosto del 2017, de la Dirección de Laboratorios; el Dictamen N° 995/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DL-310/2017 de fecha 14 de agosto del 2017, la Dirección de Laboratorios solicita la participación del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas y Micotoxinas en el ejercicio de la intercomparación N° ILT-U-1505 “*Determinación de Pesticidas*” en Matriz Sésamo. Asimismo, manifiesta que dicho ejercicio tiene un costo de 705 Dólares Americanos más los gastos de transferencia y debe ser transferida a la cuenta bancaria de ILT de Uruguay S.A.

Que, por Memorando DLQ 138/17 de fecha 14 de agosto del 2017, la Dirección de Laboratorios Químicos manifiesta que el proveedor mencionado se encuentra acreditado con la Norma ISO/IEC 14043 para proveedores de ensayos de aptitud, lo cual es exigencia del ONA. Cabe mencionar que la participación en ejercicios de intercomparación es un requisito de la Norma ISO/IEC 17025, además en los Criterios y Políticas del ONA, se exige que el laboratorio que desea acreditarse o aumentar su alcance de acreditación con la ISO/IEC 17025 deba participar en un ejercicio de intercomparación. Este año, el Laboratorio de Residuos de Plaguicidas y Micotoxinas solicitó la ampliación del alcance de acreditación para la “*Determinación de Residuos de Carbaril, Imidacloprid y Fipronil en granos de sésamo*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5554/16 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017*”, establece: “852 Transferencias corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior Costos de membresía, transferencia de tecnología. Enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado. El citado objeto del gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 696.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DE INTERLABORATORY TEST DE URUGUAY (ILT), POR LA PARTICIPACIÓN DEL LABORATORIO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y MICOTOXINAS EN EL EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN ILT-U-1505, “DETERMINCIÓN DE PESTICIDAS” EN MATRIZ SÉSAMO”.

-2-

entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membrecía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país. También, se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad provista por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en virtud de un convenio, acuerdo o contrato preste y/o provea servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares. Asimismo, cuotas a las agencias calificadoras de riesgos y otros”.

Que, por Providencia N° 1795/2017, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad en el Objeto del Gasto - 852 “*Transferencias corrientes a Entidades del Sector Privado Externo*”, considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

Que, por Providencia N° 1216/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 995/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el pago y la participación del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas y Micotoxinas en el Ejercicio de Intercomparación N° ILR-U-1505 “*Determinación de Plaguicidas*” en Matriz Sésamo, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Laboratorio.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 696.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DE INTERLABORATORY TEST DE URUGUAY (ILT), POR LA PARTICIPACIÓN DEL LABORATORIO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y MICOTOXINAS EN EL EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN ILT-U-1505, “DETERMINCIÓN DE PESTICIDAS” EN MATRIZ SÉSAMO”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago de USD 740 (Dólares americanos setecientos cuarenta), o su equivalente en guaraníes, a favor de Interlaboratory ILT Uruguay S.A., por la participación del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas y Micotoxinas en el ejercicio de la intercomparación N° ILT-U-1505 “*Determinación de Pesticidas*” en Matriz Sésamo.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep